

DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i2>

Elementos del Derecho y la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE)

Elements of Law and Corporate Social Responsibility (CSR)

Elementos de Direito e Responsabilidade Social Corporativa (RSE)

María Isabel Pazmiño Calderón ^I
maripaz2682@yahoo.com
<http://orcid.org/0000-0001-8256-769X>

Giovanna Alejandra Cuesta Chávez ^{II}
gacuesta@pucesa.edu.ec
<http://orcid.org/0000-0002-0626-9196>

Pablo David Pazmay Pazmay ^{III}
pablo.pazmay@iste.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1591-1291>

Correspondencia: maripaz2682@yahoo.com

* **Recepción:** 22/02/2023 * **Aceptación:** 12/03/2023 * **Publicación:** 27/04/2023

1. Abogada de los Tribunales de la República, Magíster en Tributación y Derecho Empresarial, Tesista del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídica de la Universidad Católica Argentina, Ecuador.
2. Economista, Magíster en Auditoria Gubernamental, Ecuador.
3. Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Máster en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales, Abogado de los Tribunales del Ecuador, Licenciado en Ciencias de la Educación, Profesor Contrato de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, Docente Contrato Instituto Tecnológico Superior Universitario España, ISTE, Ecuador.

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo indagar la importancia que tiene los elementos del derecho y la responsabilidad social de la empresa en el Ecuador. Esto implica un compromiso donde actores como el Estado, comunidad civil, academia, empresas públicas y privadas, juegan un rol fundamental. El artículo se desarrolló desde el paradigma cualitativo utilizando la revisión documental, teórica y jurídica. Como resultado, en Ecuador existe un interés acentuado del cumplimiento de la normativa existente para la creación de empresas y su valor agregado de responsabilidad social, encaminando acciones cónsonas con el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo declarados a nivel mundial. Se concluye, que los lineamientos del derecho y la responsabilidad social empresarial en Ecuador, responde a los Objetivos de Desarrollo Sustentables y aporta elementos significativos para las dimensiones económicas, políticas, sociales, ambientales y éticas de las empresas, quienes deben asumirlas como ejes transversales de su sistema de gestión; lo cual permitirá potenciar el desarrollo del país.

Palabras Claves: derecho; objetivos de desarrollo sustentables; Agenda 2030; empresa y sociedad.

Abstract

The objective of this research work is to investigate the importance of the elements of law and the social responsibility of the company in Ecuador. This implies a commitment where actors such as the State, the civil community, academia, public and private companies play a fundamental role. The article was developed from the qualitative paradigm using documentary, theoretical and legal review. As a result, in Ecuador there is a heightened interest in compliance with existing regulations for the creation of companies and their added value of social responsibility, directing actions in line with sustainable development and the development objectives declared worldwide. It is concluded that the guidelines of law and corporate social responsibility in Ecuador respond to the Sustainable Development Goals and provide significant elements for the economic, political, social, environmental and ethical dimensions of companies, who must assume them as transversal axes of its management system; which will allow to promote the development of the country.

Key Words: right; sustainable development goals; Agenda 2030; company and society.



Resumo

O objetivo deste trabalho de pesquisa é investigar a importância dos elementos da lei e da responsabilidade social da empresa no Equador. Isto implica um compromisso onde atores como o Estado, a comunidade civil, a academia, as empresas públicas e privadas desempenham um papel fundamental. O artigo foi desenvolvido a partir do paradigma qualitativo utilizando revisão documental, teórica e jurídica. Como resultado, no Equador há um interesse crescente em cumprir as normas existentes para a criação de empresas e seu valor agregado de responsabilidade social, direcionando ações alinhadas com o desenvolvimento sustentável e os objetivos de desenvolvimento declarados mundialmente. Conclui-se que as diretrizes de direito e responsabilidade social corporativa no Equador respondem aos Objetivos de Desenvolvimento Sustentável e fornecem elementos significativos para as dimensões econômica, política, social, ambiental e ética das empresas, que devem assumi-los como eixos transversais de seu sistema de gestão ; que permitirá promover o desenvolvimento do país.

Palavras-chave: direito; metas de desenvolvimento sustentável; Agenda 2030; empresa e sociedade.

Introducción

El tema jurídico asociado a la creación y funcionamiento de las empresas no tiene menos relevancia, de hecho es transversal en la existencia de aquellas, lo que obliga a hacer un ejercicio ciudadano de acercamiento al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La creación de una empresa reviste una especial importancia desde el punto de vista económico y social, pues no sólo renueva el tejido empresarial que constituye un factor básico en la estructura económica de un país, sino que amplía las posibilidades de redistribución de valores y beneficios entre los miembros de la sociedad. Por otro lado, la creación de una empresa también tiene una trascendencia desde el plano jurídico y sociológico, pues el individuo que emprende una actividad económica toma una oportunidad y la materializa empleando los recursos disponibles, así como sus capacidades individuales, ejerciendo un acto de creatividad humana que supone un esfuerzo del emprendedor en múltiples sentidos.

Así también, la obligación del Estado de fomentar la creación de empresas, como un medio efectivo para eliminar la desocupación y subocupación, se traduce en la promulgación de normas jurídicas de diferentes tipos, que inciden real y directamente en el ejercicio empresarial y en el desarrollo integral de las empresas.

Cuando se va a iniciar un proyecto empresarial, suelen aparecer dudas comunes: ¿Cómo se crea una empresa?, ¿Se debe constituir una persona jurídica o actuar como persona natural?, ¿Qué tipo de sociedades se pueden constituir?, ¿Qué ventajas tiene crear una sociedad?, ¿Qué responsabilidad hay como empresario individual?, entre otras. Las respuestas deben ser dadas por el Derecho y obligan a conocer el marco regulatorio de las empresas en el Ecuador.

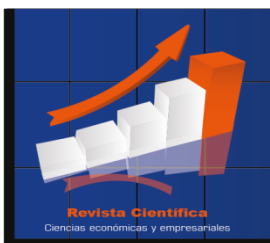
Cabe señalar que la palabra empresa encuentra su acepción en el plano económico, pudiendo entenderse como una unidad de explotación económica que interviene como coordinadora de los factores económicos de la producción. Pero su materialización se realiza a través de las alternativas jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico, sea como persona natural o como persona jurídica. Así una empresa puede suponer la actividad individual de un comerciante que actúe como persona natural y tenga la calidad de comerciante, conforme al Código de Comercio, o que lo haga como persona jurídica a través de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada; o la creación de una sociedad que puede revestir la figura de una compañía mercantil, una sociedad civil y comercial e incluso unas cuentas en participación.

Creada la empresa, el régimen jurídico aplicable a las obligaciones de ésta para con los dueños, los trabajadores, el Estado y los proveedores, será básicamente común a cualquier figura.

Es pues importante, que los ciudadanos comprendan el rol del derecho en la existencia misma del Estado, pero es trascendente que un futuro empresario tenga nociones jurídicas claras que le permitan desarrollar su negocio, pues el derecho es consustancial de la vida misma.

Derecho y empresa en el Ecuador

La elección de la figura jurídica a través de la cual se desea desarrollar una idea de negocio, debe ser una decisión del emprendedor o empresario, producto de la reflexión y análisis de aspectos como: el tipo de actividad, el número de intervinientes, la responsabilidad que conlleva para el empresario el trabajar con una u otra figura y los costos de constitución y operación. Al final,



considerando las ventajas y desventajas implícitas en las diferentes alternativas, se podrá adecuar la mejor opción a la empresa.

La actual Constitución, garantiza a toda persona: “El derecho a asociarse” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66 n.13) que es un derecho humano que le faculta a toda persona nacional o extranjera radicada legalmente en el país, para que se puede reunir con la intención de planificar la conformación de organizaciones políticas, sociales, comerciales, mercantiles, etc., todo enmarcado en los principios éticos y legales; en el mismo cuerpo legal, dice: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66 n.15), esto posibilita al ciudadano o ciudadana a constituir de manera personal o agrupada industrias, empresas, sociedades mercantiles, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y de la naturaleza; “sistema económico y política económica” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 283) el modelo económico ecuatoriano se rige por los siguientes términos: el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. También por su parte la Ley de Compañías en su Art. 2 dice, “Hay seis especies de compañías de comercio, a saber: La compañía en nombre colectivo; la compañía en comandita simple y dividida por acciones; la compañía de responsabilidad limitada; la compañía de economía mixta; la compañía anónima y La sociedad por acciones simplificada”

En concomitante con el Art. 3 de la Ley de Compañías, se prohíbe la formación y funcionamiento de sociedades mercantiles contrarias a la Constitución y la ley; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación; y, de las que no tengan esencia económica. El Estado promoverá la competencia en los mercados, establecerá regulaciones y, de ser el caso, sancionará conforme a la Ley, a las que tienden al monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal.

El objeto social de una compañía podrá, de manera general, comprender una o varias actividades económicas lícitas, salvo aquellas que la Constitución o la ley prohíban o reserven para otro tipo

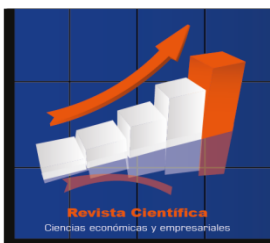
de entidades. El objeto social deberá estar establecido en forma clara en su contrato social o documento de constitución. Las compañías reguladas por leyes específicas conformarán su objeto social o actividad económica a la normativa que las regule.

En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía quedará obligada frente a terceros de buena fe por todos los actos o contratos ejecutados o celebrados por sus administradores, aun cuando tales actos o contratos excedan los límites determinados por su objeto social o de las funciones del respectivo representante legal. Como excepción, la compañía no quedará obligada por dichos actos o contratos si ella demuestra que el tercero conocía que el acto o contrato excedía los límites fijados por su objeto social o los límites fijados para el ejercicio de sus funciones no pudiendo ignorarlos, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. La sola publicación del estatuto social en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no constituirá prueba suficiente para demostrar los escenarios señalados anteriormente. En los casos previstos en este inciso, la compañía podrá ejercer las acciones de repetición que correspondan en contra de los administradores que hubieren ejecutado o celebrado un acto o contrato que hubiere excedido los límites fijados por su objeto social, o en contra de los socios o accionistas con su voto plasmado en una previa junta general o asamblea, que los hubieren autorizado, para resarcir cualquier egreso o gasto en los que la compañía hubiere tenido que incurrir para cumplir dichas obligaciones.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Administración Tributaria Nacional, en el ámbito de sus competencias y en lo que fuere necesario, regularán la aplicación de esta disposición. (Ley de Compañías, 2017 Art.3).

En el Art. 2 del Código de Comercio, señala que son comerciantes: a) Las personas naturales que, teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su ocupación habitual; b) Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles; y, c) Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio, según la normativa legal que regule su funcionamiento.



En el Art. 2. Del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI señala la actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado, así mismo en el Art. 3. Ibidem regula el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.

De las normas descritas salta a la vista que el Estado ecuatoriano se rige con un modelo económico social y solidario. Ahora bien, resulta apropiado esclarecer las características que estructuran a este régimen económico con el fin de entender el contexto en el cual se desenvuelve el derecho a la libertad de empresa, con una nueva visión de transformar a la sociedad de una que valora el acopio de capital, a partir de una percepción individualista y extractiva, a otra que percibe al trabajo como la principal fuente de valor con una distribución más justa del ingreso y así desarrollar un sentido de responsabilidad social de la empresa (RSE) consciente y comprometida de mejora continua, que permite a la empresa generar valor agregado, y con ello ser sustentablemente competitiva.

Responsabilidad social empresarial (RSE): fundamentos elementales

La nueva visión del siglo XXI, la dinamización de la economía de las naciones debido a la globalización, las novísimas tendencias de producción, han hecho que los países se concienticen por las formas tradicionales de transformación de la materia prima (tanto en empresas del sector público como del privado), de manera que observen la necesidad de reinventar sus estructuras productivas, en búsqueda de una producción más limpia, basadas en las concepciones y preceptos teóricos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Vives y Peinado-Vara (2011), manifiestan cómo la Responsabilidad Social en Latinoamérica ha sufrido una evolución, desde la filantropía empresarial más tradicional, pasando por la ciudadanía

corporativa hasta llegar a los comportamientos responsables, como parte de la estrategia empresarial desde la óptica de América Latina.

La RSE con relación a los recursos humanos y económicos, no deben ser únicamente para beneficio de las empresas privadas, sino también superar la visión de servicio del sector público, quien debe asumirla y trabajar en superar las expectativas de la sociedad desde instancias de gobierno. A estos preceptos, plantea Davis (1967), que las prácticas de RSE deben tener una orientación cultural y organización política, en otras palabras, la misma debe ser favorable tanto a empresas públicas, como privadas. Al respecto, sostiene Cueto (2014), que en la RSE debe predominar la aplicación voluntaria, progresiva y mayoritaria en empresas del sector privado; se extiende en menor medida al sector público, dado que su cumplimiento va más allá de sus labores, trascendiendo al reconocimiento de la sociedad como principal contralor. Para Valecillo y Gutiérrez (2016), la responsabilidad social no solo es de grandes empresas, sino también de la gestión pública, puesto que éstas, por tener tal naturaleza, llevan implícito el desarrollo de los paradigmas admitidos por la responsabilidad social de las empresas privadas. En ese sentido, se puede trascender “también a Instituciones Públicas, y generar cambios sociales y políticos” (Romero, 2010, p.459).

Desde un plano contemporáneo, la RSE se constituye en base fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales (Núñez, et al, 2019). Las actividades de RSE son un deber importante para la supervivencia estratégica y sostenible de las empresas (Rojas, et al, 2019), por lo que debe asumirse como una temática que en los últimos años ha adquirido notoriedad (Gaete, 2011), pues en el contexto empresarial moderno de operaciones globales, las organizaciones están cambiando el enfoque de actuación frente a las problemáticas sociales de su entorno directo e indirecto (Cogollo y Ruiz, 2019). Al respecto, sostienen Mendoza, et al. (2020) que: Las organizaciones se proponen como desafío una satisfacción simultánea entre ellas y la sociedad; es decir, se promueve el desarrollo individual y el bien común, a través de la satisfacción de las necesidades sociales de sus integrantes y las de los miembros de su comunidad. (p.96) De igual manera plantean Cogollo y Ruiz (2019), que la sostenibilidad, se constituye en un factor clave para la ejecución de mejoras en las organizaciones por medio del enfoque del Triple Balance, que engloba las dimensiones económica, social y ambiental, según los autores, la idea es efectuar cambios con el fin de aumentar el impacto del desarrollo sostenible a nivel global. En ese sentido, sostienen Rincón, et al. (2017), que estos tres vectores “condicionan la inserción en los mercados de manera competitiva



sostenidamente en pro del desarrollo sostenible de organizaciones y mercados de cara a una economía del bienestar” (p.49). En el ámbito social, se orienta a generar mejoras en la calidad de vida, salud y educación; en el ámbito económico, pretende el crecimiento equitativo sin perjudicar los recursos medio ambientales; y, en el ámbito ambiental, se concentra en utilizar energía renovable y el cuidado constante de la naturaleza, preservando los ecosistemas en los cuales opera y de los cuales se beneficia. Precisa Cueto (2014), que la RSE es un modelo que se aplica a todas las organizaciones del mundo, con el propósito de valorar y comparar su contribución al desarrollo sostenible. Así la responsabilidad social empresarial, a través del tiempo ha evolucionado, ampliando la visión de concebir la organización desde su óptica interna; esta va más allá, incluyendo perspectivas que superan lo económico, y que hacen de ella, una práctica que exige comportamientos en otros ámbitos de actuación como el ambiental y el social.

Empresa: lineamientos para la responsabilidad social

En Ecuador, el Consorcio Ecuatoriano para la Responsabilidad Social Empresarial (CERES, 2022) ha generado una socialización participativa sobre el paradigma de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

A través de la Secretaría Técnica de Planificación 'Planifica Ecuador', diseñó el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 se organiza en cinco ejes programáticos: Económico, Social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional. El Plan establece las prioridades para el régimen de gobierno, en alineación con el Plan de Gobierno 2021-2025, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y en apego a la Constitución República del Ecuador, así mismo la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 232 indicadores, fue aprobada en septiembre de 2015; presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental (Naciones Unidas, 2015). La misma, establece lineamientos transformadores, que coloca la igualdad y dignidad de las personas en el centro, y llama a cambiar el estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en crecimiento, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al

cambio climático (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019). El Estado debe ser el primer interesado en buscar los mecanismos necesarios y suficientes para implementar los ODS contemplados en la Agenda 2030, como complemento a las políticas y acciones del Gobierno. Las organizaciones empresariales pueden aportar significativamente con la consecución de los ODS a través de la implementación de acciones de Responsabilidad Social Empresarial, éstas deben encauzar sus estrategias a dichos objetivos; buscando aquellos que sean significativos e importantes para las mismas.

En la Figura 1, se identifica la relación sine qua non entre los preceptos de la RSE, regidos por la Constitución de la República del Ecuador 2008 (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2011), el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Creación de Oportunidades y los Objetivos de Desarrollo Sostenible inmersos en la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2015). Es necesario destacar que de los 17 objetivos contemplados en la Agenda 2030, para fines de la presente investigación se abordarán solo 8 de ellos, considerando priorizar en lo que respecta a la ejecución y desarrollo de RSE en el país. Estos ODS, son: 1. Fin de la Pobreza; 2. Hambre Cero; 6 Agua limpia y saneamiento; 7 energía asequible y no contaminante; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 11 Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsables; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. Al respecto, los autores Kowszyk, et al. (2019) manifiestan que el avance de los países de América Latina y el Caribe (ALC), con la contribución de una serie de documentos y acuerdos internacionales, han permitido un progreso sostenido en las políticas públicas que abordan los temas de la sostenibilidad en las organizaciones, y en especial, en el sector empresarial.



Figura 1

Elaboración propia

Fuente: Objetivos Sostenibles Agenda 2030

En lo que respecta a la idea de los Planes Nacionales de Desarrollo, estos se orientan a consolidar la información plasmada en diversos programas y políticas de Ecuador, de manera que se incentive a las empresas a avanzar hacia la unificación de la RSE en sus modelos de negocios. Al referenciar la Comisión Europea, esta indica que los Planes Nacionales de Acción de las naciones del mundo, se constituyen en un mecanismo para el avance voluntario de las empresas en combinación con un marco regulatorio, lo que se ha difundido como un enfoque smart mix. La “Estrategia Renovada de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social de las Empresas” (Comisión Europea, 2011), es fundamentalmente relevante; al considerar la RSE en el Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresa, como alternativos y complementarios a los Planes Nacionales de Acción de RSE. De gran importancia es también la publicación de los “Principios de Empresas y Derechos Humanos” (Naciones Unidas, 2011), cuyo objetivo es prevenir impactos negativos relacionados a las actividades empresariales. En 2015, se suman los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la

Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2015), que de manera transversal promueven las alianzas entre gobiernos, el sector empresarial y la sociedad civil, para un desarrollo sostenible y eficaz.

Si bien el marco legal para la RSE es importante, existen limitaciones a su efectividad. Una limitación es que las leyes y los reglamentos suelen ser complejos y difíciles de hacer cumplir. Por ejemplo, las empresas pueden encontrar formas de evadir las regulaciones o simplemente ignorarlas. Además, el marco legal para la RSE suele ser más reactivo que proactivo, lo que significa que las empresas solo enfrentan consecuencias legales después de que se ha producido una infracción. Para hacer frente a estas limitaciones, se necesitan enfoques alternativos para promover la RSE. Por ejemplo, las iniciativas voluntarias, como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, pueden alentar a las empresas a adoptar prácticas socialmente responsables.

En ese sentido, Ecuador tiene la oportunidad de validar temáticas con alto nivel de impacto, priorizando las necesidades del país, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, el crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles, entre otros. Todo ello, se debe concatenar con la comprensión de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Agenda 2030 para de esta manera, estudiar y exponer los medios, con la finalidad de alcanzar una nueva dimensión del desarrollo desde la sustentabilidad económica, social y ambiental

Conclusiones

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un aspecto importante de los negocios que va más allá del enfoque tradicional mercantilistas. En Ecuador, la RSE se ha vuelto cada vez más importante a medida que las empresas se esfuerzan por ser social y ambientalmente responsables. Este ensayo discutirá la importancia de la RSE en Ecuador y brindará argumentos tanto a favor como en contra de la implementación de iniciativas de RSE, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador 2008, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Creación de Oportunidades y los Objetivos de Desarrollo Sostenible inmersos en la Agenda 2030.

Se colige que los lineamientos del derecho son importantes ya que se fusionan con la responsabilidad social empresarial en el Ecuador a través de diversas normativas como la Ley de Compañías en relación a su constitución y funcionamiento de sociedades mercantiles; el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) que exige que las empresas cumplan



con estándares ambientales y sociales, reglamentos y políticas. Estas leyes buscan una relación equitativa y justa entre derecho, empresa y sociedad.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es un modelo de gestión que implica gestionar el impacto de las actividades de una empresa en sus grupos de interés, incluidos los clientes, los empleados, las comunidades y el medio ambiente. La RSE es una forma de dirigir las empresas basada en la gestión de los impactos que su actividad genera en sus clientes, empleados, accionistas, comunidades y medio ambiente.

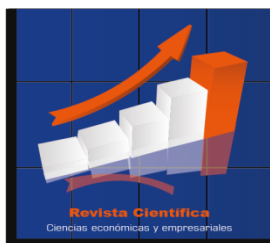
Sin duda, Ecuador ha dado pasos significativos hacia el logro de los ODS trazados en la Agenda 2030, así como en el ámbito de la RSE. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer. Ya es hora de educar a los líderes empresariales sobre los cambios regulatorios y de política pública necesarios para la implementación de la Agenda 2030.

Para incorporar con éxito los Objetivos de Desarrollo Sostenible y adherirse a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial, es imperativo que el Estado ecuatoriano asuma la responsabilidad de integrar todos los conocimientos y recursos necesarios a la sociedad.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2011). Constitución de la República del Ecuador 2008. Notificación No. 01614. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2019). Obtenido de <https://acortar.link/S5h685>
3. Cueto, C. (2014). Análisis de la responsabilidad social corporativa de las grandes ciudades en España. Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L.
4. Davis, K. (1967). Understanding the social responsibility puzzle.
5. Cogollo, J. M., y Ruiz, C. (2019). Prácticas de responsabilidad sostenible de cadenas de suministro: Revisión y propuesta. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(87), 668-683
6. Gaete, R. (2011). La responsabilidad social universitaria como desafío para la gestión estratégica de la Educación Superior: El caso de España. *Revista de Educación*, (355), 109-133.

7. Ley de compañías. (2020). Obtenido de <https://acortar.link/N8tl4a>
8. Mendoza, D. L., Jaramillo, M. C., y López, D. D. (2020). Responsabilidad social de la Universidad de La Guajira respecto a las comunidades indígenas. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVI(2), 95-106.
9. Naciones Unidas (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Consejo de Derechos Humanos. http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf
10. Naciones Unidas (2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivos de desarrollo sostenible. <https://url2.cl/ZAfYZ>
11. Núñez, L., Lescano, G., Ibarguen, F. E., y Huamani, L. N. (2019). Consideraciones teóricas en torno a la Responsabilidad Social de la Educación. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(87), 725-735.
12. Rojas, E., Rimarachín, F., Oblitas, J., y Castro-Silupu, W. (2019). Control de proyectos de Responsabilidad Social empresarial: Estudio en empresas mineras. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(87), 684-700.
13. Rincón, Y. A., Caridad, M., y Salazar, C. (2017). Responsabilidad social en universidades de gestión privada en Barranquilla. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIII(3), 48-62.
14. Romero, N. (2010). La responsabilidad social corporativa: ¿Una estrategia de cambio hacia un modelo ético de desarrollo? *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XVI(3), 456-467
15. Secretaría Técnica de Planificación 'Planifica Ecuador'. Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025
16. Vallecillo, M. R., y Gutiérrez, J. J. (2016). La responsabilidad social pública como elemento de política de empleo. CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (87), 1-28.
17. Vives, C., y Peinado-Vara, E. (Eds.) (2011). La responsabilidad social de la empresa en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36193698>



©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).